



- - - NUMERO:- ***** .- - - - - En
Altamira, Tamaulipas, a quince de junio del dos mil dieciocho.- - - - - V I
S T O para resolver el Expediente Número ***** , relativo a las Diligencias
de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL para
acreditar hechos relativos al registro extemporáneo de su nacimiento,
promovidas por la C. *****; y, - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O - - - - - ÚNICO.-

Mediante ocurso recibido el veinticinco de mayo del dos mil dieciocho,
ocurrió ante este Órgano Judicial la C. ***** , promoviendo
Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL
para acreditar hechos relativos al registro extemporáneo de su nacimiento;
fundándose para lo anterior en los hechos que hace referencia en su escrito
de comparecencia; asimismo, en las disposiciones legales aplicables al caso,
adjuntando los documentos fundatorios de su acción. El siete del mismo mes
y año, se admitió a trámite la demanda de cuenta, ordenándose dar vista a la
Representante Social Adscrita, para que manifiesto lo que a su
representación compete; así como recibir la testimonial ofrecida por el
promovente, al tenor del interrogatorio que presenta, cuyas preguntas se
calificarán en el momento de la diligencia, señalándose para tal efecto día y
hora hábil, desahogándose la misma, mediante diligencia del treinta del
citado mes y año, a las once horas, y por auto del ocho de junio del año en
curso, una vez desahogada la vista que se le dio a la Representante Social
Adscrita, se ordena dictar la resolución correspondiente, la cual en seguida
se pronuncia bajo el tenor del siguiente:- - - - - C O N

S I D E R A N D O - - - - - PRIMERO:-

Este Juzgado
Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en
el Estado, es competente para conocer y decidir del presente juicio de
conformidad con los artículos 185, 192, 195 Fracción VIII del Código de
Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - - SEGUNDO:- Ahora

bien, en el presente caso estamos en presencia de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL, en donde la promovente ofreció los siguientes medios de prueba cuyo alcance jurídico a continuación se detallan:- DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en ACTA DE NACIMIENTO, expedida a nombre de la compareciente *****
*****, por la Oficialía Primera del Registro Civil de *****
con fecha de registro veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres; Copia simple, sacada del portal de internet, de la página web del Gobierno del Estado, respecto de CONSTANCIA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, a nombre de la compareciente *****
*****; CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la compareciente *****
*****; a las que se les atribuye eficacia jurídica acorde con los numerales 397 y 398 del Ordenamiento Procesal aplicable, para acreditar que nació en *****
*****, el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y que fue registrada el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres; es decir en forma extemporánea; de igual manera, obra en autos la prueba TESTIMONIAL, a cargo de los CC.

*****, desahogada mediante diligencia del treinta de mayo del año en curso, la que conforme al artículo 409 del Código Adjetivo Civil en vigor, merece valor probatorio pleno, ya que los testigos coincidieron en lo esencial de su declaración, siendo claros, precisos, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos y circunstancias del caso, con el resultado consultable a fojas 12 y 13; ahora bien, visto lo argumentado por la promovente y las pruebas aportadas, así como lo manifestado por la Representante Social Adscrita, quien esto resuelve, estima que resulta procedente aprobar las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL, para acreditar hechos relativos a la inscripción extemporánea del nacimiento de la



promovente ***** , presumiéndose de ciertos los hechos declarados por los testigos, en el sentido que:- **“1.- CONOCE A LA C. ***** ; QUJE LA CONOCEN DESDE HACE CINCUENTA AÑOS, SEGUN LA PRIMER TESTIGO, Y EL SEGUNDO, CUARENTA AÑOS; QUE LOS PADRES DE LA SEÑORA ***** , FUERON LA SEÑORA *****; QUE LA C. ***** NACIÓ EN *****; QUE LA SEÑORA ***** NACIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1937, PERO SUS PADRES POR IGNORANCIA LA REGISTRARON SEIS AÑOS DESPUÉS, SEGUN LA PRIMER ATESTE, Y EL SEGUNDO, SOLO QUE SUS PADRES LA REGISTRARON YA GRANDE CUANDO TENIA SEIS DE EDAD; DANDO FUNDADA RAZÓN DE SUS DICHOS”**; lo anterior, sin perjuicio del derecho de terceras personas que puedan ser afectadas con la misma; en consecuencia, en su oportunidad procesal, gírese atento Exhorto al competente de ***** , para que en auxilio de las labores de este Juzgado, a su vez envíe atento oficio a la Coordinación General del Registro Civil de aquella Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, y expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, previo pago de derechos que otorgue en autos.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los numerales 106, 109, 112 al 115, 866 a 868, 870 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente, 34 y 43 del Código Civil, es de resolverse como se:-----

----- R E S U E L V E:-----

----- PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL, para acreditar hechos relativos al registro extemporáneo de su nacimiento, promovidas por la C. ***** ; en consecuencia.-----

----- SEGUNDO:- Se aprueban las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL para acreditar hechos

relativos al registro extemporáneo del nacimiento de la promovente la C. *****
***** *****, presumiéndose de ciertos los hechos declarados por los testigos,
en los términos asentados en el considerando que antecede; lo anterior, sin
perjuicio del derecho de terceras personas que puedan ser afectadas con la
misma; en consecuencia: - - - - - TERCERO:- En su
oportunidad procesal, gírese atento Exhorto al competente de

***** , para que en auxilio de las labores de este Juzgado,
a su vez envíe atento oficio a la Coordinación General del Registro Civil de
aquella Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, y expídase copia
certificada de la presente resolución a la promovente, previo pago de
derechos que otorgue en autos. - - - - -
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - - - - - Así lo resolvió
y firma la Ciudadana Licenciada ANTONIA PEREZ ANDA, Juez Segundo de
Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado,
ante la Ciudadana Licenciada MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO,
Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - -

LIC. ANTONIA PEREZ ANDA. LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.
JUEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en lista. - - - - - Conste. - -
L'APA/L'MMZJ/L'MAEF.

*El Licenciado(a) MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE, Secretario
Projectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una
versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el
(VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de
fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL**

los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.